



Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0093-R

Puerto Bolívar, 28 de noviembre de 2023

## AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Carta Magna establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

**Que**, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;



**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0093-R**

**Puerto Bolívar, 28 de noviembre de 2023**

**Que**, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: “...*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

**Que**, el artículo 14 del Código ibidem señala sobre el principio de juridicidad: “...*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...*”;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial No. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

**Que**, con Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 del 27 de junio de 2023, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Abg. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

**Que**, el artículo 290 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla el procedimiento para otorgar una prórroga del plazo contractual;

**Que**, con Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0049-R del 17 de octubre de 2022, esta Gerencia resolvió “*Establecer los lineamientos para la ejecución de los procesos de contratación de APPB y trámites relacionados acordes al nuevo reglamento general de*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0093-R**

**Puerto Bolívar, 28 de noviembre de 2023**

*la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*

**Que**, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar mediante orden de compra Nro. IC-APPB-040-2023 contrató con la empresa Print Color CIA LTDA. la adquisición de una impresora por transferencia térmica para etiquetas por el monto total de USD. 449,00 (sin IVA), la aceptación de dicho compromiso se efectivizó el 24 de noviembre de 2023, de acuerdo a la verificación de la validez de la firma electrónica del proveedor. El plazo para la entrega del bien contratado, instalado y puesto en funcionamiento, a entera satisfacción de la contratante es de 1 día (24 horas), contados a partir de la suscripción de la orden de compra;

**Que**, la prenombrada orden de compra establece que la administración de la orden de compra, estará a cargo del Téc. Carlos Asanza Villavicencio, Responsable del Proceso de Tecnologías de la Información, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado cumpla con los Términos de Referencia establecidos en el objeto contractual;

**Que**, mediante memorando Nro. APPB-PTI-2023-0181-M de fecha 28 de noviembre de 2023, el Téc. Carlos Asanza Villavicencio, presenta a la Gerencia, un informe cuyo asunto es: PRÓRROGA DE 48 HORAS PARA LA ENTREGA DE IMPRESORA TRANSFERENCIA TÉRMICA, DE LA ORDEN DE COMPRA POR ÍNFIMA CUANTÍA N° IC-APPB-040-2023 en el que señala: *“El día de ayer 27 de noviembre de 2023, se ha recibido oficio s/n por parte de la empresa mencionada, donde requieren una prórroga de 2 días de forma impostergable, donde expresan el siguiente justificativo: “Yo, Ing. LUNA RIOFRIO ELIANA BETZABETH representante legal y Gerente General de la Compañía PRINT COLOR CIA LTDA, según Orden de Compra por Ínfima Cuantía N° IC-APPB-040-2023 con Proforma N° 001-001-001451, por la adquisición de Impresora Transferencia térmica con fecha de Entrega de 27/11/2023, solicito de la manera más encarecida una prórroga de 48 horas para la entrega de la misma por sucesos delictivos a la empresa encargada de la logística que transportaba la mercadería...”*

**Que**, según memorando citado en el considerando anterior, el análisis técnico a la petición expuesta por el proveedor, es el que se describe a continuación: *“Print Color CIA LTDA. asegura que es un retraso por sucesos delictivos a la empresa encargada de la logística que transportaba el bien, por lo que lo considera un caso fortuito, debido al índice de inseguridad por el que está atravesando el país.*

*Efectuando la liquidación de plazos a partir del 24 de noviembre de 2023 se cumpliría las 24 horas el día sábado 25 de noviembre de 2023, por lo que es necesario aclarar que fines de semana no se labora en la entidad portuaria, por lo que se debería recibir el 27 de noviembre/2023, por lo tanto, el plazo de prórroga sería de 2 días contados desde el*



**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0093-R**

**Puerto Bolivar, 28 de noviembre de 2023**

*28 de noviembre hasta el 29 de noviembre/2023 tal como ha confirmado el contratista que entregaría de manera impostergable.*

*En virtud que esta prórroga afecta el plazo total estipulado en la contratación es necesario que la máxima autoridad autorice la misma mediante resolución motivada de conformidad con el artículo 290 del Reglamento a la LOSNCP...”;*

**Que**, el Téc. Carlos Asanza Villavicencio, Administrador de la orden de compra, en el memorando de la referencia, emite el siguiente dictamen:

*“Considerando la comunicación por escrito sobre la circunstancia ajena a la voluntad del contratista, y que afectan a la ejecución contractual en cuanto al cumplimiento del plazo estipulado en la orden de compra Nro. IC-APPB-040-2023, se concluye que los hechos comunicados motivan la petición de prórroga con la consecuente aceptación de otorgar 2 días más de plazo que se cumplirían el 29 de noviembre de 2023 de forma impostergable”;*

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Acoger el informe presentado con memorando Nro. APPB-PTI-2023-0181-M del 28 de noviembre de 2023, suscrito por el Téc. Carlos Asanza Villavicencio, Administrador de la orden de compra No. IC-APPB-040-2023; y, autorizar la prórroga 2 días calendario, al contratista PRINT COLOR CIA LTDA del **27 de noviembre de 2023 al 29 de noviembre de 2023**, en tal circunstancia las partes elaborarán y suscribirán un nuevo cronograma que teniendo el mismo valor contractual sustituirá al precedente.

**Artículo 2.-** El administrador de la orden de compra notificará al proveedor PRINT COLOR CÍA LTDA con el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer al Administrador de la orden de compra efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE. -**



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0093-R**

**Puerto Bolívar, 28 de noviembre de 2023**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo  
**GERENTE GENERAL**

Referencias:

- APPB-PTI-2023-0181-M

Anexos:

- 27nov2023\_proveedor\_pide\_carta\_prorroga\_impresora\_-signed.pdf

Copia:

Señora Abogada  
Elaine Ramón Montenegro  
**Secretaria General**

Señora Magíster  
Verónica Elizabeth Armijos Neira  
**Responsable del Subproceso de Compras Públicas**

Dá

**Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**

**Dirección:** Av. Bolívar Madero Vargas 3102

**Código postal:** 1070103 / Machala-Ecuador. Teléfono: +593-7-2929999

[www.puertobolivar.gob.ec](http://www.puertobolivar.gob.ec)

